CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 00987 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER.

Entre nosotros, **MARTHA MARIA REYES PARRA**, mayor de edad, identificado con la Cédula **N° 60.334.868, expedida en Cúcuta**, en su condición de secretaria de Cultura del Departamento Norte de Santander, nombrada mediante **Decreto N.° 000007 del 02 de Enero del 2024**, debidamente posesionado con acta de posesión **N.° 13299 del 02 de Enero del 2024**, y quién actúa en nombre y representación del Departamento Norte de Santander, entidad con NIT N° 800103927-7, debidamente facultado por el gobernador del Departamento Norte de Santander para firmar el presente contrato de prestación de servicios mediante Decreto N°.000073 de fecha 15 de Enero del 2024, y quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se llamará, **EL DEPARTAMENTO,** de una parte; y por la otra **MARGARITA CAMACHO ARAQUE,** identificado con cédula de ciudadanía N.° **60.263.786** expedida En el Municipio de **PAMPLONA, Norte de Santander)**, quien actúa en condición de **DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER**, entidad identificada con NIT No. **807005126-1**, nombrada mediante RESOLUCIÓN No 010 DEL 02 DE ENERO DE 2024, "por medio de la cual se ratifica a un funcionario público en su cargo" como **DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE PAMPLONA, debidamente autorizada y facultada para firmar convenios según acuerdo No. 002 del 28 de enero de 2025**, quien para efectos de este convenio se denominará **EL EJECUTOR,** hemos decidido celebrar el presente convenio interadministrativo que se regirá por siguientes consideraciones, **PRIMERA:** Que el artículo 70 de la ConstituciónPolítica dispone que el Estado promoverá la investigación, la ciencia el desarrollo y difusión de los valores culturales de la Nación, de igual manera se rige por los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal,establecidos en el artículo 209 de la Constitución; **SEGUNDA**: Que de conformidadcon el Articulo 17 de la ley 397 de 1997, el estado, a través de sus entidades territoriales, fomentara las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del dialogo, el intercambio, la participación, y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser Humano que construye en la convivencia pacífica. **TERCERA:** Que a la luz de lo dispuesto en la constitución política y el Art. 74 de la ley 715 de 2001, es competencia del departamento promover proyectos y programas de interés departamental. **CUARTA**: De acuerdo a lo propuesto para el **PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "NORTE, TERRITORIO DE PAZ"**, en el componente MÁS CULTURA "La cultura, fuerza transformadora para un Norte de Santander incluyente y en paz." En la Apuesta 6. Democratización y acceso a estímulos departamentales a la creación artística y circulación de bienes y servicios del arte y la cultura en el marco de una política interseccional de participantes y beneficiarios; **ACTIVIDAD 027: APOYO Y FORTALECIMIENTO ARTISTICO Y CULTURAL A TRAVES DE ESTIMULOS; META 358** NÚMERO DE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EN CIRCULACIÓN, UENTE MONETARIA: $70.000.000,00 pesos (META DE CUMPLIENTO DIRECTO). **ACTIVIDAD 017: APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LOS ESTIMULOS Y A LA CREACION ARTISTICA Y CIRCULACION DE BIENES Y SERVICIOS DEL ARTE, LA CULTURA Y LOS SABERES; META: 361** (40) NÚMERO DE SERVICIO DE

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 00987 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER.

PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES. FUENTE MONETARIA: $0,00 pesos (META DE CUMPLIENTO PARALELO). APUESTA 004: APUESTA FORTALECIMIENTO DEL SUBSISTEMA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL. **ACTIVIDAD 002: FORTALECIMIENTO AL SUBSISTEMA DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL. META: 342** (100) ARTISTAS FORMADORES CAPACITADOS. FUENTE MONETARIA: $0,00 pesos (META DE CUMPLIENTO PARALELO)**;** Para dar cumplimiento se encuentran registrados en el Banco de Programas y Proyectos de inversión Departamental el "FORTALECIMIENTO Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS CULTURALES EN NORTE DE SANTANDER NORTE DE SANTANDER" BPIN 2024004540085. **QUINTA:** Es competencia de los departamentos ser promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios. Así como Promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental. **SEXTA:** En el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental se ha registrado el proyecto: "FORTALECIMIENTO Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS CULTURALES EN NORTE DE SANTANDER NORTE DE SANTANDER" BPIN 2024004540085**.** cuyo objetivo es apoyar iniciativas culturales del departamento**. SÉPTIMA:** Que **el Instituto de Cultura y Turismo de Pamplona** para la realización del Convenio Interadministrativo, se Compromete a aportar la suma de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS $ 21.000.000 M/cte.** con el fin de cofinanciar el presente convenio. **NOVENA**: Que el presente convenio se rige por el Art. 95 de la Ley 489 de 1998: Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro"; Ley 397 de 1997, o Ley de Cultura. Conforme a las anteriores consideraciones, el presente Convenio Interadministrativo se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Realizar El XXIII Festival Internacional Coral de Música Sacra de Pamplona", en el marco del proyecto 'Fortalecimiento y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos Culturales en Norte de Santander' (código 2024-004540-085). CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO** se compromete para el desarrollo del presente Convenio Interadministrativo a lo siguiente: **a)**. Entregar la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE $ 70.000.000 M/cte.** a el Instituto de Cultura y Turismo de Pamplona, para aunar esfuerzos en la realización del objeto del presente convenio interadministrativo. **b)**. Designar un supervisor para la ejecución, seguimiento del convenio. **c)**. Apoyar institucionalmente el desarrollo de las actividades propias de desarrollo del convenio. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE PAMPLONA.** Por su parte, se compromete para el desarrollo del presente convenio interadministrativo a lo siguiente: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1)**. Aportar la suma de **VEINTIÚN MILLONES**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 00987 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER.

DE PESOS $ 21.000.000 M/cte, con el fin de cofinanciar el presente convenio interadministrativo, **2.** Desarrollar las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	POBLACIÓN BENEFICIARIA
Realizar **3** conciertos dialogados	Para formación de públicos en el área de música vocal.	Público en general: 250 personas. Formadores: 12 personas Publico directo: 350 personas publico indirecto: 6.000 personas
Realizar **1** conferencia taller	Un espacio para la transmisión de conocimientos para público en general y agentes del ecosistema musical	Personas capacitadas: 50 agentes del sector musical Publico: 80 personas presencial publico conectado: 180 personas publico indirecto: 6.000 personas
Realizar **11** conciertos	En escenarios convencionales y no convencionales de Pamplona y la Provincia y Ocaña. Distribuidos así: 6 conciertos en la ciudad de Pamplona 5 conciertos en los municipios aquí desglosados.	PAMPLONA (1 CONCIERTO) Participantes directos: 144 artistas Público asistente: 2.700 personas Publico indirecto: 39.000 personas
		ARBOLEDAS (1 CONCIERTO) participantes directos: 25 personas público asistente: 250 personas publico indirecto: 2.000 personas
		PAMPLONITA (1 CONCIERTO) participantes directos: 20 personas público asistente: 150 personas publico indirecto: 1.500 personas
		OCAÑA (1CONCEIRTO) Participantes directos: 7 artistas Público asistente: 2.700 personas Publico indirecto: 22.000 personas
		CHITAGÁ (1 CONCIERTO) Participantes directos: 25 artistas Público asistente: 200 personas Publico indirecto: 2.000 personas

OBLIGACIONES GENERALES: 1. Ejecutar y desarrollar las actividades estrictamente apegados a lo pactado en el presente convenio en actividades a desarrollar. 2. Ejecutar y destinar los recursos aportados exclusivamente para el objeto del presente convenio en las áreas concertadas. 3. Poner a disposición, bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad, la infraestructura física, administrativa, financiera, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio. **4.** Incorporar al presupuesto del Municipio la totalidad de los recursos aportados por el Departamento. **5.** Administrar los recursos aportados por el Departamento, en una cuenta en el Instituto Financiero para el Desarrollo del

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 00987 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER.

Norte de Santander (IFINORTE} según Ordenanza No. 0029 del 07 de diciembre de 2004, destinada para dichos recursos. **6.** Los dineros aportados por el departamento son inembargables, por lo tanto, en caso de que se afecten los mismos con medida cautelar alguna, **EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE PAMPLONA** por su cuenta deberá iniciar las gestiones legales pertinentes para el levantamiento de dicha medida cautelar. **7.** Diseñar y desarrollar una estrategia de promoción, difusión y divulgación de las actividades previstas en el proyecto. **8.** Informar en un lugar visible de la Alcaldía Municipal o la Casa de la Cultura del Municipio el monto de los recursos recibidos, el total de la inversión, los objetivos y las metas del proyecto. 9. **EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE PAMPLONA** asume la totalidad de los costos que de carácter legal se deriven y exijan, para la legalización del presente convenio. **10. EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE PAMPLONA** se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuéstales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: Para efectos legales y fiscales El valor total del presente convenio asciende a la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS $91.000.000 M/cte.** El aporte de EL DEPARTAMENTO es por la suma **SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE $ 70.000.000 M/cte; por su parte el EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE PAMPLONA aportará la suma de VEINTIÚN MILLONES DE PESOS $ 21.000.000 M/cte. FORMA DE PAGO:** Un único desembolso equivalente al 100% del valor del aporte del departamento previo cumplimiento a la entrega del informe económico y de las actividades planteadas en los planes de trabajo acompañado de acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones. **Parágrafo:** Los recursos y rendimiento que no sean invertidos en el desarrollo del objeto del presente convenio deberán ser devueltos a la Tesorería Departamental, según sea el caso y en proporción al aporte de cada uno. **CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: **A). EL DEPARTAMENTO**, cancelará lo pactado con cargo a los siguientes rubros: **FUENTE: 1.2.3.1.19. Estampilla Procultura**. Sector: 33 Cultura Programa: **3301**: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos; PRODUCTO: 3301054 Servicio de apoyo financiero al sector artístico y cultural; ACTIVIDAD APOYO Y FORTALECIMIENTO ARTISTICO Y CULTURAL A TRAVES DE ESTIMULOS. **Rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.009 servicios para la comunidad sociales y personales; según disponibilidad presupuestal N.° 00 0001702 del 07 de abril de 2025. B). EL EJECUTOR.** cancelará lo pactado con con cargo al rubro **2.2.1.1.1.3 Proyecto festival música sacra Pamplona** na según disponibilidad presupuestal: **N° 00 040701 del 07 de abril de 2025. CLÁUSULA SEXTA**. **GARANTÍA**: De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto No. 1082 de 2015, en esta clase de contratación la exigencia de la misma no es de carácter obligatorio,máxime cuando las partes intervinientes en el acuerdo de voluntades son de naturaleza pública. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMA DE LOS RECURSOS. EL INSTITUTO DE CULTURA Y**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 00987 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER.

TURISMO DE PAMPLONA se compromete dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del actade inicio a apertura de una cuenta en el Instituto Financiero para el Desarrollo del Norte de Santander (IFINORTE) donde se administren los recursos del convenio, según el procedimiento legal establecido. **CLÁUSULA OCTAVA: INEMBARGABILIDAD DE LOS RECURSOS**. Los recursos aportados por el departamento son inembargables; por lo tanto, en caso de que se afecten los mismos con medida cautelar alguna, **EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE PAMPLONA** por su cuenta deberá iniciar las gestiones legales pertinentes parael levantamiento de dicha medida cautelar. **CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS Y RETENCIONES**. A cargo de **EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE PAMPLONA**, según el Estatuto Tributario y normas que los rijan. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD. EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE PAMPLONA** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de los reclamos, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, que tenga como causa la actuación de aquel, a través de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN**. La secretaria de Cultura designara a un funcionario para la Supervisión del presente convenio; sin embargo,el Departamento podrá designar otro funcionario en caso de ocurrir alguna eventualidad que impida el cumplimiento de esta supervisión por parte del primer designado. El Supervisor deberá: **a)**. Velar por el cumplimiento de las cláusulas del convenio y en especial velar por que se cumplan las obligaciones pactadas en el mismo; **b)**. Remitir a la secretaria de Cultura informe copia de la certificación de cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio; c**)**. Verificar que el valor del convenio se invierta en el desarrollo del objeto convenido; **d)**. Verificar los informes de ejecución del desarrollo del convenio, lo cual incluye los soportes contables que adjunte **EL EJECUTOR** y con los cuales se justifique el desarrollo del objeto del convenio; **e)**. Solicitar al **EJECUTOR** la información o aclaración queconsidere necesaria en relación con los informes que este le presente; **f)**. Elaborar los informes que se requieran de conformidad con la forma de pago estipulada enel convenio, expidiendo la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto del convenido; **g)**. Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio; **h)**. Proyectar el acta de liquidación del convenio. **PARÁGRAFO**: La función de Supervisión deberá ser ejercida por el funcionario designado para tal fin bajo los lineamientos generales de la Resolución No. 00434 de fecha 6 de septiembre de 2011 y Resolución N.º 000337 del 23 de Julio de 2012 a través del cual la Administración Departamental adopto el Manual de Supervisión e Interventoría a de la contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente convenio se considera perfeccionado con las firmas de las partes y la expedición de los registros presupuéstales correspondientes por parte del Departamento y del Instituto respectivamente. **PARÁGRAFO**: EL **EJECUTOR,** una vez suscrito el presente convenio, hará llegar el correspondiente Registro presupuestal para efectos de la suscripción del acta de inicio correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 00987 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER.

INCOMPATIBILIDADES. Las partes manifiestan no encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN**: Una vez terminado el presente convenio se procederá a su liquidación, la cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes y de la cual serán soporte el último extracto de saldos del convenio y el informe final de actividades y ejecución que debe presentar el supervisor del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN: EL EJECUTOR,** no podrá ceder el presente convenio sin autorización del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Los conflictos que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio podrán ser solucionadosa través de los siguientes mecanismos: **a).** El Arreglo Directo, y **b)** La Conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.: PLAZO DE EJECUCIÓN**: El presente convenio tiene un plazo estimado de ejecución de **UN MES (01)** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **PARÁGRAFO**: En todo caso, vale la pena resaltar que la ejecución del presente convenio no puede sobrepasar la vigencia fiscal **2025**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del convenio se fija como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO**. Forman parte de la carpeta contentiva del presente convenio, el Estudio Técnico de Conveniencia y Oportunidad, los Certificados de Disponibilidad Presupuestal del Departamento y del Municipio, y toda comunicación originada en virtud de la etapa pre-contractual.